



BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Después que los Eres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que no deje su ejemplo en el fide de costumbre donde permanezcan hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colocados ordenadamente para su continuación que deberá verificarse cada año.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año. pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas: lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por en la línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 15 de Octubre.)

PRESENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en Sevilla sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Partes oficiales referentes al viaje á Andalucía de la Real Familia

Sevilla 14, 9^{da} mañana.

Al Ministro de la Gobernación el Gobernador:

«Anoche asistió S. M. la Reina con su alta servidumbre á la función de gala dispuesta por la Diputación provincial en el teatro de San Fernando. La extraordinaria multitud que se agolpaba en el tránsito, deseosa de saludar á S. M., impedía la libre circulación del carruaje, que apenas podía marchar al paso.

Tanto en el vestíbulo como en la sala del teatro un público selecto y entusiasta vitoreó incesantemente al Rey y á la Reina, y la Augusta Señora, que permaneció hasta el final de la representación, manifestó en diferentes ocasiones la satisfacción y el agrado que experimentaba.

La fiesta ha resultado brillantísima, y en ella ha demostrado esta ciudad el entrañable amor que profesa á sus Reyes.»

Sevilla 14, 7^{da} noche.

Al Ministro de la Gobernación el Gobernador:

«S. M. la Reina y SS. AA. han asistido esta tarde al *carrousel* y concierto de bandas militares que en su obsequio había dispuesto la guarnición de esta plaza.

Imponente concurrencia esperaba el paso de la Real Familia, que ha sido incesantemente aclamada.

Las manifestaciones de adhesión hacia SS. MM. se suceden con tal

constancia, que vienen á constituir como una ovación no interrumpida.»

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO

Montes.

El día 27 del corriente mes, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Boca de Húrbano, con las mismas formalidades que la primera, la segunda subasta de 172 trozas de madera de roble, hallados en el pueblo de Siero, y bajo el mismo tipo que sirvió de base en la anterior, que se hallan depositados en poder del Alcalde de barrio del pueblo de Siero. Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de todos los que deseen tomar parte en la subasta.

Leon 11 de Octubre de 1892.

El Gobernador interino,
Antonio Villarino.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

SUBSECRETARIA

Seccion 1.^a—Negociado 1.^o

Vistas las consultas dirigidas á este Ministerio acerca de si para evitar extravío podrán ser substituidos los títulos originales que según la Real orden de 6 del actual deben acompañarse para justificarse las hojas de servicios de los empleados que residen en provincias; de orden de S. M. comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación manifiesto á V. S. que para que no tenga lugar los gastos que ocasionarían los testimonios notariales, cuando alguno de dichos empleados desee conservar los documentos, pueda presentar copias literales de los mismos, estendidas en papel sellado de la clase undécima, las cuales compulsará V. S. cuidadosamente con el original, certificando de su exactitud al pie de las mismas y acompañándolas á las hojas de servicios en sustitución de aquellos.

Dios guarde á V. S. muchos años
Madrid 11 Octubre de 1892.—El

Subsecretario, Eduardo Dato.—Señor Gobernador civil de la provincia de Leon.

(Gaceta del día 23 de Setiembre.)

MINISTERIO DE HACIENDA

LEY

DEL

TIMBRE DEL ESTADO

(Continuación)

PÁRRAFO IX

CONCESIONES

Art. 81. Se reintegrarán con timbre de 50 pesetas, clase 3.^a:

1.^o Las concesiones de aprovechamiento de aguas públicas, desecamiento de lagunas y pantanos y de colonias agrícolas, cuando se verifique por Real orden.

2.^o Los títulos de propiedad de minas.

Art. 82. Devengarán timbre de 25 pesetas, clase 4.^a:

1.^o Las concesiones á que se refiere el precedente artículo en su número primero, cuando fuesen otorgadas por los Gobernadores civiles.

2.^o Las de dehesas boyales á los pueblos, y las de excepciones de todas clases. civiles ó eclesiásticas, y de edificios á los Ayuntamientos, que se declare con arreglo á las leyes desamortizadoras.

3.^o Las patentes de invención ó de introducción de maquinaria, artefactos ó productos.

4.^o Las Reales patentes de navegación.

PÁRRAFO X

LICENCIA DE CAZA, USO DE ARMAS,

PESCA Y OTRAS

Art. 83. En las licencias de caza, uso de armas y de pesca que se concedan y autoricen por aquellas Autoridades ó funcionarios que para ello tengan facultades, deberán emplearse siempre los documentos que

al efecto expendirá el Estado, únicos que tendrán valor legal, y que serán de los precios siguientes:

Licencia de caza, 20 pesetas.

Idem de uso de armas, 15 id.

Idem de pesca, 10 id.

La devolución de armas recogidas por falta de licencia no podrá hacerse sin el previo pago de 5 pesetas, que se harán efectivos lijado en la orden de devolución un timbre móvil de dicha cuantía, que deberá ser inutilizado con la rubrica de la Autoridad ó funcionario que la suscriba ó con el sello de la oficina donde se expida.

Art. 84. Se reintegrarán con el timbre móvil de 15 pesetas, clase 5.^a:

1.^o Las licencias que se concedan para ir á Ultramar.

Y 2.^o Las que se otorguen para contraer matrimonio.

En unas y otras se fijará el timbre en el expediente original á continuación del acuerdo que las motive, haciéndose constar así en ellas.

Sección segunda

Documentos en que intervienen las Diputaciones provinciales

Art. 85. Es aplicable á estas Corporaciones lo prevenido en los artículos que preceden de la sección anterior, en todos aquellos documentos, títulos, expedientes, certificaciones, instancias y libros de igual naturaleza con las modificaciones que comprende el artículo que sigue.

Art. 86. Timbre de 2 pesetas, clase 11.^a, en los libros de actas de dichas Corporaciones y timbre de 1 peseta, clase 12.^a, en las cuentas de administración y recaudación de los fondos provinciales, y en las de administración y contabilidad de los mismos.

Seccion tercera.

Documentos en que intervienen los Ayuntamientos.

Art. 87. Las actas de toma de posesion de los Alcaldes se extenderán en papel timbrado, con arreglo á la escala siguiente:

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON.

En la Depositaria-Intendencia de esta provincia existen, entre otros, los pagarés de compradores de bienes nacionales que á continuación se detallan, los cuales, según resulta de los antecedentes obrantes en la Administración de Propiedades, han sido satisfechos por los interesados por cartas de pago, expedidas en equivalencia de dichos pagarés; y en cumplimiento de lo mandado por Real orden de 18 de Enero de 1883, esta Delegación invita por medio de este periódico oficial á los suscritores de los mismos para que retiren de la Depositaria-Intendencia las citadas obligaciones, mediante el canje de las mismas por las cartas de pago que obran en su poder, dentro, precisamente, del término de 30 días, contados desde el siguiente á la fecha en que se publique este anuncio en el citado Boletín oficial, previniéndoles que trascurrido dicho plazo no podrán ser devueltos, puesto que han de constituir el justificante de las operaciones de formalización que se realicen, pasado aquel término.

Número de la cuenta	Número del inventario	Nombre del comprador ó radicante	Procalesencia de la finca ó censo	Término municipal en que radica	Clasificación	Pagaré en el que se satisface	FECHA del vencimiento			Su importe	
							Día	Mes	Año	Psetos	Cts.
525	»	Julian Perez	20,100 p.	Izagra	Urbana	5	6	Julio	1867	7	»
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	6	»	Idem	1868	7	»
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	7	»	Idem	1869	7	»
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	8	»	Idem	1870	7	»
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	9	»	Idem	1871	7	»
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	10	»	Idem	1872	7	»
659	»	Felipe Regnera Lopez	Idem	Toral de Merayo	Rústica	3	»	Idem	1874	10	»
684	2.955	Dámaso Gonzalez	Idem	Valverde de la Sierra	Idem	3	30	Idem	1875	11	»
721	845	Ricardo Moleja	80,100 p.	Nava de los Caballeros	Idem	10	16	Idem	1889	120	»
788	3.361	Benito Gutierrez	20,100 p.	Barrios de Luna	Idem	2	1*	Idem	1887	82	»
841	3.438	Atanasio Lera del Valle	Idem	Valdescapa	Idem	2	17	Idem	1891	153	»
17	»	José Garcia	Clero	Leon	Idem	12	9	Idem	1874	270	87
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	13	»	Idem	1875	270	87
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	14	»	Idem	1876	270	87
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	15	»	Idem	1877	270	87
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	16	»	Idem	1878	270	87
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	17	»	Idem	1879	270	87
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	18	»	Idem	1880	270	87
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	19	»	Idem	1881	270	87
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	20	»	Idem	1882	270	87
19	»	Benito Vallino	Idem	Idem	Idem	18	»	Idem	1880	375	25
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	19	»	Idem	1881	375	25
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	20	»	Idem	1882	375	25
20	»	Santos Garcia	Idem	Idem	Idem	20	10	Idem	1883	312	50
208	»	José Regnera Gonzalez	Censo	Ozuela	Idem	7	7	Idem	1880	58	08
430	»	Francisco Fernandez	Clero	Vega de Infanzones	Idem	19	5	Idem	1882	7	31
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	20	»	Idem	1883	7	31
431	5.927	Isidoro Garcia	Idem	Sariego	Idem	19	»	Idem	1882	12	50
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	20	»	Idem	1883	12	50
433	»	José Trapiello	Idem	Rioforca	Idem	20	»	Idem	1883	162	75
434	»	Mateos Flores	Idem	Pardabé	Idem	19	»	Idem	1882	88	»
436	41.935	Nemesio Salva	Idem	Villarobaña	Idem	19	»	Idem	1883	26	25
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	20	»	Idem	1883	26	25
437	»	Perfecto Sanchez	Idem	Trobajo del Cerecedo	Idem	16	»	Idem	1879	262	50
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	17	»	Idem	1880	262	50
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	18	»	Idem	1881	262	50
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	19	»	Idem	1882	262	50
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	20	»	Idem	1883	262	50
438	43.005	Julian Gonzalez	Idem	Ovillo	Idem	19	8	Idem	1882	50	»
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	20	»	Idem	1882	50	»
439	43.221	Urbano Gonzalez	Idem	Ribonal de Fenar	Idem	17	7	Idem	1880	227	50
440	43.220	Ubaldo Gonzalez	Idem	Idem	Idem	17	9	Idem	1880	100	»
444	2.176	Isidoro Garcia	Idem	Sariego	Idem	19	10	Idem	1882	33	12
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	20	»	Idem	1883	33	12
447	»	Vicente Diez	Idem	Palacio de Abadengo	Idem	17	18	Idem	1880	351	25
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	18	»	Idem	1881	351	25
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	19	»	Idem	1882	351	25
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	20	»	Idem	1883	351	25
448	»	El mismo	Idem	Palacio de Torio	Idem	11	»	Idem	1884	100	»
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	12	»	Idem	1885	100	»
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	13	»	Idem	1886	100	»
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	14	»	Idem	1887	100	»
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	15	»	Idem	1888	100	»
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	16	»	Idem	1889	100	»
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	17	»	Idem	1890	100	»
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	18	»	Idem	1891	100	»
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	19	»	Idem	1892	100	»
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	20	»	Idem	1893	100	»
449	»	El mismo	Idem	Villaverde de Riva	Idem	11	»	Idem	1874	84	38
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	12	»	Idem	1875	84	38
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	13	»	Idem	1876	84	38
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	14	»	Idem	1877	84	38
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	15	»	Idem	1878	84	38
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	16	»	Idem	1879	84	38
»	»	El mismo	Idem	Leon	Idem	17	»	Idem	1880	84	38
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	18	»	Idem	1881	84	38
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	19	»	Idem	1882	84	38
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	20	»	Idem	1883	84	38
452	»	Julian Llamas, hoy Gregorio M.	Idem	Orzonaga	Idem	19	»	Idem	1882	106	25
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	20	»	Idem	1883	106	25
475	1.267 al 33	El mismo	Idem	Palacio de Torio y otros	Idem	11	29	Idem	1874	825	»
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	12	»	Idem	1875	825	»
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	13	»	Idem	1876	825	»
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	14	»	Idem	1877	825	»
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	15	»	Idem	1878	825	»
477	1.967	Gabriel Garcia	Idem	Rioforca	Idem	20	30	Idem	1882	163	50

2.151	44.865	Benito Monroy	Clero	Robledino y otros	Rústica	20	2 Julio	1885	276 25
2.158	44.705	Benito Martínez	Idem	Alfaja de los Melones	Idem	16	Idem	1881	456 25
2.158	45.041	Angel Morán	Idem	Santibañez y Villagarcía	Idem	15	Idem	1860	377 50
2.178	44.877	Agapito Lopez	Idem	Burbia	Idem	18	4 Idem	1883	81 25
2.212	39.313	Andrés Concello	Idem	Benavides	Idem	9	7 Idem	1874	63 75
2.233	44.685	Torbio Alonso	Idem	Santibañez	Idem	14	10 Idem	1879	321 25
		El mismo	Idem	Idem	Idem	15	Idem	1860	321 25
		El mismo	Idem	Idem	Idem	16	Idem	1881	321 25
		El mismo	Idem	Idem	Idem	17	Idem	1882	321 25
		El mismo	Idem	Idem	Idem	18	Idem	1883	321 25
2.233	44.685	El mismo	Idem	Idem	Idem	19	Idem	1884	321 25
		El mismo	Idem	Idem	Idem	20	Idem	1885	321 25
2.248	44.818	Juan Gonzalez	Idem	Almázcara	Idem	19	12 Idem	1884	112 50
2.248	44.895	Lorenzo Ramon	Idem	Posuda del Rio	Idem	15	Idem	1860	51 25
		El mismo	Idem	Idem	Idem	20	Idem	1885	51 25
2.257	44.195	Gregorio Rodriguez	Idem	San Miguel de Langre	Idem	14	14 Idem	1879	142
		El mismo	Idem	Idem	Idem	15	Idem	1880	142
		El mismo	Idem	Idem	Idem	16	Idem	1881	142
		El mismo	Idem	Idem	Idem	17	Idem	1882	142
		El mismo	Idem	Idem	Idem	18	Idem	1883	142
		El mismo	Idem	Idem	Idem	19	Idem	1884	142
		El mismo	Idem	Idem	Idem	20	Idem	1885	142
2.269	39.812	Francisco Benavides	Idem	Villamor	Idem	6	17 Idem	1871	19 50
		El mismo	Idem	Idem	Idem	7	Idem	1872	19 50
2.274	44.055	Antonio de Vega	Idem	Nistal	Idem	14	18 Idem	1879	81 88
		El mismo	Idem	Idem	Idem	15	Idem	1880	81 88
		El mismo	Idem	Idem	Idem	16	Idem	1881	81 88
		El mismo	Idem	Idem	Idem	17	Idem	1882	81 88
		El mismo	Idem	Idem	Idem	18	Idem	1883	81 88
		El mismo	Idem	Idem	Idem	19	Idem	1884	81 88
		El mismo	Idem	Idem	Idem	20	Idem	1885	81 88
2.276	44.704	Juan Rubio	Idem	Alfaja de los Melones	Idem	20	20 Idem	1885	51 25
2.277	44.703	El mismo	Idem	Idem	Idem	20	Idem	1885	103 75
2.290	44.589	Ignacio Gonzalez	Idem	Valtuille	Idem	18	28 Idem	1883	42 25
2.300	46.246	Gonzalo Lopez	Idem	Villademor y Toral	Idem	19	2 Idem	1885	10 35
3.609	46.232	Gregorio Dar	Idem	Otero	Idem	14	3 Idem	1880	28 69
		El mismo	Idem	Idem	Idem	15	Idem	1881	28 69
		El mismo	Idem	Idem	Idem	16	Idem	1882	28 69
		El mismo	Idem	Idem	Idem	17	Idem	1883	28 69
		El mismo	Idem	Idem	Idem	18	Idem	1884	28 69
		El mismo	Idem	Idem	Idem	19	Idem	1885	28 69
		El mismo	Idem	Idem	Idem	20	Idem	1886	28 69
3.611	46.214	Juan Valcaroe	Idem	Carrucedelo	Idem	4	6 Idem	1870	5 25
		El mismo	Idem	Idem	Idem	5	Idem	1871	5 25
		El mismo	Idem	Idem	Idem	7	Idem	1873	5 25
		El mismo	Idem	Idem	Idem	8	Idem	1874	5 25
		El mismo	Idem	Idem	Idem	9	Idem	1875	5 25
		El mismo	Idem	Idem	Idem	10	Idem	1876	5 25
		El mismo	Idem	Idem	Idem	11	Idem	1877	5 25
		El mismo	Idem	Idem	Idem	12	Idem	1878	5 25
		El mismo	Idem	Idem	Idem	13	Idem	1879	5 25
		El mismo	Idem	Idem	Idem	14	Idem	1880	5 25
		El mismo	Idem	Idem	Idem	15	Idem	1881	5 25
		El mismo	Idem	Idem	Idem	16	Idem	1882	5 25
		El mismo	Idem	Idem	Idem	17	Idem	1883	5 25
		El mismo	Idem	Idem	Idem	18	Idem	1884	5 25
		El mismo	Idem	Idem	Idem	19	Idem	1885	5 25
		El mismo	Idem	Idem	Idem	20	Idem	1886	5 25

TOTAL.....20.107 44

Leon 9 de Setiembre de 1892.—El Delegado de Hacienda, Manuel Magaz.

JUZGADOS.

D. Justiniano Fernandez Campa y Vigil, Juez de instruccion de este partido.

Hago saber: que en expediente de apromio que se sigue en este Juzgado contra D. Cipriano Carracedo Pernia, vecino de Nogarajas, para hacer efectiva la multa de 25 pesetas que le fué impuesta por falta de comparecencia á los llamamientos judiciales, se acordó sacar á subasta pública los bienes embargados al D. Cipriano, que son los siguientes:

1.ª Una tierra término de Nogarajas, de tercera calidad, que linda E. otra de Manuel Fuente y Fuente, S. términos, O. otra de Lorenzo Fuente y N. términos, tasada en 30 pesetas.

2.ª Otra en dicho término, en el pago llamado Valdecontrigo, de tercera calidad, ocupa una superficie de 6 metros 65 centímetros cuadrados, linda N. tierra de Josefa Santos, O. camino, E. y O. tierra de Manuel Pernia, tasada en 35 pesetas

3.ª Y otra tierra en dicho término, en el pago llamado el Grajo, regadía, de primera calidad, ocupa una superficie de 987 metros cuadrados, linda E. otra de Santiago Esteban, S. términos, O. otra de Vicente Huerga y N. cauce que conduce las aguas de riego al pueblo de Pinilla, tasada en 100 pesetas

El remate será simultáneo en este Juzgado y en el municipal de Castrocontrigo, y tendrá lugar el día 19 de Noviembre próximo y hora de las doce de la mañana; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta se habrá de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el importe del 10 por 100 de la tasacion, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de ésta, y que se halla practicada y aprobada informacion posesoria de dichos bienes.

Dado en La Bañeza á 23 de Setiembre de 1892.—Justiniano Fernandez Campa.—Por su mandado, Francisco Fernandez de Cabo.

ANUNCIOS OFICIALES.

HOSPICIO DE LEON.

Las nodrizas que tienen á su cuidado acogidos de dicho Establecimiento, así como las personas socorridas con cargo al mismo, pueden presentarse en dichas oficinas, con la debida documentacion, á percibir sus haberes del primer trimestre del corriente año económico, en los dias del presente mes que á continuación se expresan:

Dias 17, 18 y 19: las pertenecientes á los partidos de Leon y Astorga. Dias 20, 21 y 22: las de Sahaguna, Valencia y La Bañeza. Dias 24, 25 y 26: las de Murias de Paredes, La Vecilla y Riaño. Dias 27, 28 y 29: las de Ponferrada y las que no se presenten en los dias señalados.

Se ruega á los Sres. Alcaldes den la publicidad posible al presente anuncio, para conocimiento de los perceptores, á fin de que cada uno se presente en el dia que se les señala.

Leon 15 de Octubre de 1892.—El

Director accidental, Fernando S. Chicarro.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Se arriendan la bellota y pastos de la dehesa «Encinal», y los pastos y espigadero del próximo monte de «Los Pajas», en Villalpando, de la propiedad del Excmo. Sr. Conde de Peñaranda, vecino de Madrid, calle de Recoletos, núm. 21, á quien pueden dirigirse las proposiciones.

En el día 2 de Octubre se estravinon del pueblo de Ornes de Castroponce, dos caballos, de la propiedad de Pulgencio Cano y Manuel Martinez, vecinos del mismo pueblo, cuyas señas son: uno rojo, de seis años de edad, alzada siete cuartas cuatro dedos, calzon de un pie, con dos bultos pequeños en un costillar, cuello esquilado y herrado. El otro blanco, con pintas negras, pequeñas, con dos bultos en el lomo, el cuello esquilado la mitad y en el corvejón izquierdo labrado á fuego, alzada seis cuartas y media, de diez años de edad.